gramos de alcance, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y dos modelos «Meto», colgante y sobremostrador, de 9,995 kilogramos de alcance, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero),

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga en la aprobación temporal otorgada por un plazo de validez de diez años a los prototipos de balanzas automaticas, marca «Epelsa», tres modelos, «NBC Electronic 510», «NBC Electronic 511» y «NBC Electronic 512», de 9,995 kilogramos de alcance máximo; dos modelos «Minerva», colgante y sobremostrador, de 9,995 kilogramos de alcance, y dos modelos «Meto» colgante y sobremostrador, de 9,995 kilogramos de alcance, a favor de la Entidad «Epel, S. A.», por un nuevo plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1994.

Segundo.—Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en las Ordenes de aprobación de 24 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), 4 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Tercero.—Próximo a transcurir el nuevo plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1994, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación de los referidos prototipos.

Cuarto.—En las series de balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

25840 *ORDEN de 6 de octubre de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional en el recurso número 311.289, interpuesto por doña María Teresa Carrascal Belinchón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 311.289, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional por doña María Teresa Carrascal Belinchón, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado setencia por la mencionada Sala, con fecha 14 de julio de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Carrascal Belinchón frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de "trienios" a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los "trienios" que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos "trienios" percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 17/1980, de 24 de abril, en la cuantía que para 1979 establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respcto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamaos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

25841 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Jaime de Silva y Agrela la sucesión por cesión en el título de Vizconde de Alquerforadat.*

Don Jaime de Silva y Agrela ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Alquerforadat, por cesión de su hijo, don Francisco Javier de Silva y Mora, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

25842 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Francisco Javier Rodríguez Marquina la sucesión en el título de Barón de Oña.*

Don Francisco Javier Rodríguez Marquina ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Oña, vacante por fallecimiento de su padre, don José Rodríguez Iriarte, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.° del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

25843 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Alfonso González-Adalid Romero la rehabilitación en el título de Marqués de Peñas Rubias.*

Don Alfonso González-Adalid Romero ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Peñas Rubias, concedido a don Pedro González del Solar en 26 de agosto de 1676, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

25844 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto po el Notario de Benalmádena don Francisco José Torres Agea contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Fuengirola a inscribir un acta de notoriedad acreditativa de un aprovechamiento de aguas públicas adquiridas por prescripción, en virtud de apelación del recurrente.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Benalmádena don Francisco José Torres Agea contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Fuengirola a inscribir un acta de notoriedad acreditativa de un aprovechamiento d aguas públicas adquiridas por prescripción, en virtud de apelación del recurrente;